

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Delegación Territorial en Córdoba

Acuerdo de información pública del expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Posadas (Córdoba). Exp. VP/1026/2022

p. 7146

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Exposición pública del proyecto de la obra "Refuerzo de firme de la CO-6103, de Villanueva de Córdoba a Conquista, Córdoba", (1873/2022)

p. 7146

Exposición pública del proyecto de la obra "Mejora del camino provincial CP-173, de Los Garbanceros, Córdoba", (2001/2022)

p. 7147

Exposición pública del proyecto de la obra "Obras de mejora en la Piscina Municipal en Posadas (Córdoba)", (1764/2022)

p. 7147

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación definitiva del Reglamento de autorización y celebración de matrimonios civiles en esta Corporación

p. 7147

Corrección de error material del anuncio 3982 del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 205, de 26 de octubre de 2022, relativo a la aprobación definitiva de modificación del "Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Bujalance"

p. 7149

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna, de 3 plazas de Oficial Maquinista, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo 2019

p. 7149

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna, de 4 plazas de Oficial 1ª Electricista, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2019

p. 7155

Acuerdo nº 1050/22 de 3 de octubre de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por el que se publica nombramiento de Representantes del Grupo Municipal Socialista en distintos Organismos Municipales y Consorcio Orquesta de Córdoba

p. 7161

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Otorgamiento del Distintivo "Taberna Histórica de la Ciudad de Córdoba"

p. 7161

Aprobación definitiva de Modificaciones de Crédito del Presupuesto del año 2022

p. 7162

Ayuntamiento de Doña Mencía

Aprobación definitiva instrumento de ordenación urbanística Plan Especial de "Reforma Interior del Área de Reforma Interior denominada ARI-SUCod-9 "Almazara calle Obispo Cubero" (PERI ARI-SUNCod-9)", delimitada en suelo urbano no consolidado por el PGOU de esta localidad

p. 7163

Ayuntamiento de Dos Torres

Información pública del Proyecto de autorización previa para am-

pliación de explotación de Vacuno de Leche "El Pedroso", en Polígono 19, parcelas 97, 98 y 100 en este término municipal

p. 7167

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario nº 16-22 del Presupuesto 2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 7167

Ayuntamiento de Montoro

Resolución nº 1702/2022 por la que se hace público el nombramiento de Tomás Carrillo Prieto, como funcionario interino, para el Programa "Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba "Plan Córdoba 15"

p. 7168

Extracto de la Convocatoria 656776 Concesión de Ayudas destinadas a Paliar el Impacto de la Crisis Energética y la Elevada Subida del Precio de la Energía derivada de la misma, sobre Empresarios y Autónomos de este municipio

p. 7168

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 4.068/2022

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POSADAS (CÓRDOBA). EXP. VP/1026/2022.

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de la Vía Pecuaria "Cañada Real Soriana" en el término municipal de Posadas, (Córdoba) por Línea Aérea de Alta Tensión, promovido por GUIADO Y MADUEÑO ASESORES CONSULTORES SL, a fin de que cualquier persona física y/o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Decreto 465/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba.

ACUERDO

PRIMERO. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/1026/2022, de ocupación de vías pecuarias, por Línea Aérea de Alta Tensión, presentado por GUIADO Y MADUEÑO ASESORES CONSULTORES SL, en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria que se cita.

SEGUNDO. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

TERCERO. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el tablón virtual de anuncios de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url <https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/web/cae/tablon-de-anuncios?categoryVal=>,

Y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioam->

[bienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html](https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambiente/economia-azul/servicios/participacion/todos-documentos.html), así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

CUARTO. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 17 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Juan Ramón Pérez Valenzuela.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.143/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 25 de octubre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"REFUERZO DE FIRME DE LA CO-6103, DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA A CONQUISTA, CÓRDOBA", número de expediente 1873/2022.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Córdoba, 27 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.144/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 20 de octubre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“MEJORA DEL CAMINO PROVINCIAL CP-173, DE LOS GARBANCEROS, CÓRDOBA”, número de expediente 2001/2022.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Córdoba, 27 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.145/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 25 octubre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitiva-

mente el proyecto hasta entonces provisional.

“OBRAS DE MEJORA EN PISCINA MUNICIPAL EN POSADAS (CÓRDOBA)”, NÚMERO EXPEDIENTE 1764/2022.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Córdoba, 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 4.014/2022

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 169 (págs. 5776-5777), de fecha 1 de septiembre de 2022, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Autorización y Celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación el texto íntegro de dicho Reglamento:

“REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE.

PREÁMBULO

El matrimonio, como estado civil, se regula en el Código Civil de 1889, concretamente en su Título IV, artículos 44 a 107, estableciéndose en el artículo 49 que cualquier español podrá contraer matrimonio ante el Juez, Alcalde, o funcionario señalado por este Código.

Dicha normativa a su vez se encuentra desarrollada fundamentalmente, por el Reglamento de la Ley del Registro Civil, aprobado por el Decreto de 14 de noviembre de 1958, en sus artículos 238 a 262 y por la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De acuerdo con lo anterior y en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización que el artículo 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, este Ayuntamiento considera necesario regular en un reglamento los distintos aspectos que entran en juego a la hora de celebrar un matrimonio civil ante el Alcalde y que no son objeto de regulación en la normativa anteriormente citada.

No en vano, hay que tener muy en cuenta que en los últimos años, estamos asistiendo un importante aumento del número de matrimonios civiles que se celebran en España, lo que hace que cada vez más sea un asunto en el que han ido surgido diversas cuestiones, como la determinación de los lugares de celebración, el horario, o el propio acto de la celebración; cuestiones que no aparecen recogidas, o no con el suficiente detalle, en la normativa estatal y que aconsejan y hacen necesario una regulación que las contemple y aclare, desde un punto de vista municipal.

De esta manera, en el presente reglamento se regula en primer lugar, en los artículos 1 a 5, el inicio del procedimiento y la instrucción del expediente; en los artículos 6 y 7, los lugares y horarios de celebración; en los artículos 8 a 12 se regulan la celebración del acto y por último en los artículos 13 a 20, las normas de utilización de los locales habilitados para la celebración del matrimonio, que incluye los derechos y obligaciones de los contrayentes y acompañantes.

Asimismo y una vez indicada la necesidad de aprobar este Reglamento, éste se justifica también en razones de eficacia, por cuanto pretende en primer lugar establecer una regulación que permita tramitar y organizar un expediente administrativo de matrimonio civil de forma más rápida y ágil por parte de los funcionarios municipales, resolviendo las dudas que pudieran surgir en dicha tramitación y evitando así dilaciones indebidas.

Ello permitirá a su vez una mayor optimización de los recursos públicos que se emplean en la prestación de este servicio, cumpliendo así con el principio de eficiencia y garantiza el cumplimiento del principio de seguridad jurídica a los interesados en este procedimiento, al poner en su conocimiento las normas por las que en todo caso se va a regir este Ayuntamiento para autorizar la celebración de matrimonios civiles, de manera que se obvian posibles arbitrariedades o discrecionalidades a la hora de llevar a cabo dichas autorizaciones.

Se consigue así un Reglamento coherente con el resto del ordenamiento jurídico que genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los interesados; lo anterior, se interrelaciona directamente con el cumplimiento del principio de transparencia, haciendo posible un acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, mediante su publicación el correspondiente Boletín Oficial y página web de este Ayuntamiento.

Por último, el presente Reglamento pretende ser respetuoso y cumplir con el principio de proporcionalidad, pues contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir indicadas anteriormente, pero de la manera menos restrictiva y que menos obligaciones imponga a los destinatarios.

Inicio del procedimiento e instrucción del expediente.

Artículo 1º.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el Excelentísimo Ayuntamiento de Bujalance por el Alcalde/sa de la Ciudad o, en su caso, por el Concejal en quien éste delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2º.

1. De conformidad con el artículo 51 del Código Civil, en la redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, el Alcalde/sa autorizará la celebración de matrimonios civiles cuando así se haya optado por los contrayentes.

2. El Alcalde/sa podrá delegar esta atribución, por circunstancias que lo imposibiliten o por petición expresa en la solicitud de los propios contrayentes, a favor de cualquier Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Bujalance que esté en el ejercicio de su cargo.

Artículo 3º.

El Ayuntamiento carece de competencia para la instrucción del expediente previo. Por ello, los contrayentes deberán tramitar el expediente matrimonial ante el Juez encargado o de Paz, o el encargado del Registro Civil Consular, correspondiente al domicilio de cualquiera de los contrayentes o el Notario correspondiente, debiendo indicar expresamente que se desea contraer matrimonio en el Ayuntamiento de Bujalance. Una vez realizado este trámite, se podrá concertar la fecha de la boda en el Servicio de Protocolo del Ayuntamiento.

Artículo 4º.

Las solicitudes de celebración de matrimonio civil de este artículo, serán dirigidas al Sr./Sra. Alcalde/sa, se presentarán en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octu-

bre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán contener la documentación indicada en el artículo 66.1 de esa misma norma.

Asimismo, las solicitudes deberán venir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI/Pasaporte de ambos contrayentes.
- Fotocopia del DNI/Pasaporte de los dos testigos.
- Certificación del Juez/a Encargado/a del Registro Civil autorizando la celebración del matrimonio civil y delegando en el Alcalde/sa la celebración del mismo o expediente Notarial en su caso. No podrá pasar más de un año desde la fecha de autorización y la de celebración del matrimonio civil.

Artículo 5º.

Una vez recibida la solicitud, en las que se deberá indicarse la fecha y hora en las que los contrayentes desean celebrar el matrimonio, el Alcalde/sa, mediante decreto, fijará los siguientes extremos:

- Fecha y hora de celebración del matrimonio civil.
- Lugar de celebración de la misma.

La delegación para llevar a cabo la celebración del matrimonio en el concejal correspondiente, solo en caso de que así haya sido solicitado por los contrayentes, o en caso de imposibilidad para oficiarlo por el mismo.

En el supuesto de que haya solicitudes coincidentes en cuanto a la fecha y hora de celebración de matrimonio, se atenderá al riguroso orden de llegada de las mismas. Lugar y horarios de celebración

Artículo 6º.

Se establecen cuatro únicos lugares para la celebración de los matrimonios civiles, distinguiéndose a su vez, si la celebración viene acompañada o no de ceremonia con acto público, siendo dichos lugares la Casa Consistorial, la antigua Ermita de Consolación, Patio de Armas del Castillo Alcazaba y Patio Barroco de la Fundación Hospital San Juan de Dios.

Artículo 7º.

1. Los horarios autorizados para la celebración de matrimonios civiles serán los siguientes:

Las ceremonias sin acto público (sólo firmas), con la presencia única de los contrayentes y testigos, podrán realizarse cualquier día laborable en horario de tarde de 17,00 a 21,30 horas. Se realizarán en el despacho del Alcalde/sa.

Las ceremonias con acto público, se realizarán en la Casa Consistorial, la antigua Ermita de Consolación, Patio de Armas del Castillo Alcazaba y Patio Barroco de la Fundación Hospital San Juan de Dios, y se podrán realizar los siguientes días:

-Viernes: de 18,00 a 21,30 horas.

-Sábados: de 11,00 a 13,00 horas, y de 18,00 a 21,30 horas.

2. No se permite la celebración de bodas civiles en las siguientes fechas: días festivos, Semana Santa, Feria Real, Romería en Honor a San Isidro Labrador, Nochebuena y Nochevieja.

Celebración del acto

Artículo 8º.

1. El día y hora señaladas, de lo que se dará comunicación previa, los contrayentes y los dos testigos mayores de edad, deberán personarse en el local de celebración.

2. El Alcalde/sa o Concejal Delegado deberán asistir a la ceremonia con la medalla corporativa correspondiente.

3. Por el Alcalde/sa o Concejal Delegado, se procederá a la lectura de los artículos 66, 67 y 68 del Código Civil, según lo dispuesto en el artículo 58 de dicho texto legal.

4. A continuación preguntará a cada uno de los contrayentes si consiente en contraer matrimonio con el otro y si efectivamente lo

contrae en dicho acto y, respondiendo ambos afirmativamente, declarará que los mismos quedan unidos en matrimonio y extenderá el acta correspondiente.

Artículo 9º.

Durante la celebración del acto, se podrán realizar actos tradicionales como el intercambio de anillos, de arras o alguna otra tradición que así deseen los contrayentes, con el debido respeto y solemnidad a tales tipo de celebraciones.

Artículo 10º.

Celebrado el matrimonio, el autorizante extenderá el Acta correspondiente con su firma y la de los cónyuges y testigos por cuadruplicado ejemplar, entregando uno de los ejemplares a los cónyuges; otro se remitirá, de inmediato, al Registro Civil para su inscripción y para la entrega por éste a los casados del correspondiente Libro de Familia, el tercer ejemplar quedará en el expediente administrativo municipal, y el cuarto se adjuntará al Libro de Actas Municipales.

Artículo 11º.

Al acto de celebración del matrimonio civil, podrá asistir un/a funcionario/a del Ayuntamiento, que será el encargado de redactar y custodiar las actas matrimoniales para su posterior trámite y asistirá al Alcalde/sa o Concejales en quien se haya delegado la celebración del acto.

Artículo 12º.

Las bodas civiles tendrán una duración máxima de 45 minutos, por lo que se exige puntualidad a los contrayentes. En caso de no ser así irá en menoscabo del tiempo de duración de la ceremonia, pudiendo dar lugar a la no celebración del enlace.

Artículo 13º.

Se autorizará el estacionamiento de hasta un máximo de dos vehículos tanto en la puerta del Ayuntamiento, como en los demás sitios habilitados al efecto. No obstante, y atendiendo a circunstancias especiales, se estará a lo que así establezca la Policía Local.

Artículo 14º.

La ornamentación los lugares habilitados correrá a cargo de los contrayentes. No obstante se respetará siempre la armonía y características del lugar. Para ello, los locales de celebración estarán a disposición de los contrayentes antes de la celebración del acto. También será de su cargo la ambientación musical de la ceremonia, si así lo desean.

Artículo 15º.

Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto, con anterioridad y posterioridad a su celebración, siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de dicho evento, o de otros que hayan de celebrarse después.

Artículo 16º.

A fin de garantizar la buena conservación de los edificios y dependencias municipales los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior del mismo el tradicional lanzamiento de arroz, confetis, etc., o cualquier otro acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias. Asimismo, no se autoriza el uso de cualquier tipo de artificio pirotécnico u otro dispositivo que pudiera poner en peligro los citados edificios o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

Artículo 17º.

Los asistentes al acto habrán de observar, en todo momento, las instrucciones del personal del Ayuntamiento con el fin de poder cumplir con el horario señalado para la celebración, así como velar por el uso adecuado de las instalaciones.

Deberán tenerse en cuenta los límites de capacidad que permi-

ten los sistemas de seguridad de los edificios, pudiendo el personal encargado, una vez cubierto el aforo de dichas dependencias, restringir el acceso a las mismas.

Artículo 18º.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento podrá dar lugar a la suspensión de la celebración de la ceremonia.

Infracciones y Sanciones

Artículo 19º.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica, así como en las correspondientes ordenanzas municipales sobre uso de bienes de dominio público que en cada momento regulen esta materia.

Artículo 20º.

En todo lo no previsto se estará a las instrucciones que, al efecto, dicte el Alcalde/sa, Concejales Delegados, o el personal del Ayuntamiento para el buen orden de la ceremonia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Alcalde/sa para dictar las instrucciones que considere precisas para el desarrollo del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Lo establecido en este Reglamento en lo referente a las fechas de celebración de las bodas, no afectará a las ya comprometidas antes de la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley".

En Bujalance, 19 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 4.102/2022

Advertido error de transcripción en el anuncio número 3982/2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 205, de fecha 26 de octubre de 2022, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Bujalance, acordada en sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2022, se procede a efectuar la oportuna rectificación, afectando únicamente al primer párrafo:

DONDE DICE: "..., en sesión celebrada el día 25 de julio de 2022, ... "

DEBE DECIR: "..., en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, ... "

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bujalance, 26 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.000/2022

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 2022/13813, de 13 de octubre, las Bases de la Convocatoria para la selección en propiedad de 3 plazas de OFICIAL DE MAQUINISTA (OE-119/19PI), mediante el sistema concurso-oposición, en turno de promoción interna, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del

siguiente tenor literal:

“Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación:

(Código CSV f5557535a384cd095db4262fce548af75ffaec2a) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/19, de 24 de junio de 2019.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, en turno de Promoción Interna, de 3 plazas de Oficial Maquinista pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme a la Propuesta:

(CSV b729a2883311652b78208e002d2cac45403122ac) suponiendo un gasto para el ejercicio 2022 de 31.521,78 €.

El crédito correspondiente se recoge en el Documento Contable nº 220220025369:

(CSV: 5b5f5cb93bf8a17cedc7f2111a5133e7e7f53b33).

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como extracto de la misma en el BOE, a efectos de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE OFICIAL MAQUINISTA, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2019, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BASES DE CONVOCATORIA

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 3 plazas de Oficial Maquinista, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Oficinas, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C-2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2019, con los códigos: 2651, 2649 y 1466.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

SEGUNDA. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Es requisito exigible haber prestado servicio en categorías pertenecientes al Grupo E, Agrupaciones Profesionales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por un período mínimo de 2 años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/as aspirantes en las situaciones equiparadas por la legislación vigente al servicio activo.

2. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Oficial Maquinista.

4. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

5. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C+E y Certificado de Aptitud Profesional, ambos en vigor.

TERCERA. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones de Oficial Maquinista, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de

asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

III. SOLICITUDES

QUINTA. Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En el caso de que algún interesado presente su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a

contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para la subsanación de las causas de exclusión.

OCTAVA. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Así mismo, dicha Resolución reflejará las puntuaciones recogidas en los impresos de "Autobaremo" presentados por los/as aspirantes y será publicada en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y, a nivel informativo, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y, a nivel informativo, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

NOVENA. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Régimen Jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido la Ley 40/2015.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

DÉCIMA. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas, si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

DECIMOPRIMERA. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número de personal colaborador propuesto.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

DECIMOSEGUNDA. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso (40%).

B) Oposición (60%).

A) FASE DE CONCURSO:

Esta Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el ANEXO I.

La Fase de Concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobareación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario de 60 preguntas con 4 res-

puestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración de 80 minutos como máximo.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 50% de las preguntas, 30 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con 6 preguntas más de RESERVA, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

SEGUNDO EJERCICIO: Realización de un Supuesto o Prueba Práctica, elegida por el/la Secretario/a, de forma aleatoria, de entre las confeccionadas por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO II, con una duración de 60 minutos como máximo.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal Calificador deberá determinar el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, que se anunciará a los aspirantes previamente a la realización del ejercicio.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive.

La calificación de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de los ejercicios.

DECIMOTERCERA. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Fase de Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas con carácter informativo el mismo día en que se acuerden, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, oportunamente a efectos legales y de plazos en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

DECIMOCUARTA. Finalizada la Fase de Oposición, aquellos/as aspirantes que la hubiesen superado deberán presen-

tar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron y valoraron los/as aspirantes en el "Autobaremo", en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados de la Fase de Oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por los/as aspirantes en el "Autobaremo", originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el ANEXO I, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

DECIMOQUINTA. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as por orden alfabético con indicación del DNI de los/as aspirantes o documento equivalente, así como indicación de la puntuación obtenida tanto en la Fase de Concurso como en la de Oposición, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en la Fase de Oposición y en el Concurso, y el resultado de la puntuación total (suma del Concurso más la Oposición).

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón electrónico edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación apartado Experiencia Profesional.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en cada una de las partes del ejercicio en orden de prelación inverso al de su celebración.
- 4º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

DECIMOSEXTA. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios/as de carrera en plaza de Oficial Maquinista objeto de la convocatoria, a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DECIMOSÉPTIMA. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

DECIMOCTAVA. Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento de los mismos como funcionarios/as de carrera en plaza de Oficial Maquinista.

Los/as interesados/as nombrados/as funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

VIII. NORMAS FINALES

DECIMONOVENA. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA. En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal

queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

VIGESIMOPRIMERA. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE OFICIAL MAQUINISTA (Máximo 13,33 puntos).

1. FORMACIÓN: puntuación máxima 5,33 puntos.

1.1. Por cada titulación académica oficial, distinta a la acreditada para participar en la convocatoria, de igual nivel y relacionada con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 0,50 puntos: 0,25 puntos.

1.2. Por cada titulación académica oficial, distinta a la acreditada para participar en la convocatoria, de nivel superior al exigido y relacionada con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 1,10 puntos: 0,55 puntos.

1.3. Por realización de cursos de formación relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2,13 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 5 a 10 horas	0,025 puntos
Cursos de 11 a 20 horas	0,05 puntos
Cursos de 21 a 50 horas	0,10 puntos
Cursos de 51 a 100 horas	0,15 puntos
Cursos de 101 a 200 horas	0,20 puntos
Cursos de más de 200 horas	0,25 puntos

1.4. Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de Oficial Maquinista hasta un máximo de 1,60 puntos: 0,53 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: puntuación máxima 6,67 puntos.

2.1. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Oficial Maquinista, hasta un máximo de 6,67 puntos, en las distintas Administraciones Públicas: 0,83 puntos.

2.2. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados funcionario/a de carrera en Grupo E, Agrupaciones Profesionales en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 6,67 puntos: 0,56 puntos.

3. OTROS MÉRITOS: puntuación máxima 1,33 puntos.

Siempre que estén directamente relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, se valorarán como otros méritos los siguientes:

3.1. Por cada 20 horas de impartición como docente de cursos de formación y/o perfeccionamiento, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por las Entidades a las que se refiere el subapartado 1.3 de este baremo, hasta un máximo de 1,33 puntos: 0,03 puntos.

3.2. Por cada 5 horas de participación como ponente en congresos, conferencias, jornadas y seminarios, hasta un máximo de 1,33 puntos: 0,03 puntos.

3.3. Por la publicación de libros, artículos, etc., hasta un máximo de 1,33 puntos: 0,12 puntos por cada publicación.

3.4. Titulación oficial de idiomas, hasta un máximo de 1,33 puntos: 0,08 puntos por cada titulación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. Los/las aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados del ejercicio. Los documentos justificativos de los méritos se podrán presentar únicamente en el plazo señalado. Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas oficiales se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal.

d) Las ponencias, comunicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

e) Las publicaciones se justificarán con certificación del editorial o entidad responsable de la publicación o ISBN, ISSN, o ISM correspondiente y el texto, libro o revista (finalizada la convocatoria podrá ser devuelto).

f) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

g) Las titulaciones oficiales de idiomas deben venir acreditadas mediante Certificado Oficial emitido por entidades oficiales españolas o extranjeras.

ANEXO II

II. TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE OFICIAL MAQUINISTA/A

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realiza-

ción del ejercicio previsto en la base Decimosegunda.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Organización Territorial del Estado.

2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura; derechos sociales, deberes y políticas públicas.

3. La Administración Local: Principios Constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: Concepto, elementos y competencias. Las Haciendas Locales.

4. El Acto administrativo: elementos, motivación y notificación; eficacia y validez. El Procedimiento Administrativo Común.

5. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes.

6. La Organización Municipal en Municipios de gran población. Órganos de Gobierno y Complementarios. Atribuciones. Organización del Ayuntamiento de Córdoba: Áreas de Gobierno, Direcciones Generales, Departamentos y Unidades

7. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa básica andaluza, su aplicación, definiciones y principios generales. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en la normativa andaluza.

8. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

9. Nociones básicas sobre topografía. Nivelaciones y replanteos. Interpretación básica de planos. Mediciones.

10. Movimientos de tierras. Excavaciones y rellenos. Drenajes y obras de paso. Refuerzos de firmes, bacheos, saneamiento de blandones, sellados.

11. Firmes y pavimentos de carreteras. Bases y subbases granulares. Materiales estabilizados. Mezclas bituminosas. Tratamientos superficiales. Reciclados de firme.

12. Palas cargadoras. Esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Operaciones de Mantenimiento.

13. Retroexcavadoras. Tipos. Esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Operaciones de Mantenimiento.

14. Palas Excavadoras. Esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Mantenimiento preventivo.

15. Motoniveladoras. Esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Operaciones de Mantenimiento.

16. Compactadores. Tipos, esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Operaciones de mantenimiento preventivo.

17. Elementos de transporte de materiales. Camiones pesados rígidos, camiones articulados, camiones portacontenedores multi-lift, camiones dumper y camiones grúa. Esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Operaciones de mantenimiento.

18. Conservación y reparación de taludes, terraplenes y cunetas. Limpieza, mantenimiento y conservación con maquinaria obra pública de: arroyos, cauces, caminos y solares terrizos. Técnicas de excavación de zanjas. Acopio de materiales. Carga de diversos materiales en vehículos de transporte. Cribado de materiales.

19. Normas de seguridad y prevención de riesgos laborales aplicables al manejo de maquinaria de obra pública. Señalización de seguridad en los trabajos realizados con maquinaria de obra pública y camiones: Señalización horizontal, vertical y barreras de seguridad.

20. Normas básicas de circulación, conducción y seguridad vial en la conducción y manejo de maquinaria de obra pública y vehículos de transporte de materiales".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 19 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente

por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 4.004/2022

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 2022/13814, de 13 de octubre del 2022, las Bases de la convocatoria para la selección en propiedad de 4 plazas de Oficial Electricista, mediante el sistema de Concurso-oposición, en turno Promoción interna, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación:

(Código CSV: 20bb23f1c5893c43f2c7f03517866c314fcc841e) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/19, de 24 de junio de 2019.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, en turno de Promoción Interna, de 4 plazas de Oficial 1ª Electricista pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme a la Propuesta:

(CSV 26c6d3d29d8018ded3e2d540d61c9b7784e534f6) suponiendo un gasto para el ejercicio 2022 de 42.029,02€. El crédito correspondiente se recoge en el Documento Contable nº: 220220025368:

(CSV: e71ae225c85fd789e760438f8250cd9fe8aaae80).

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como extracto de la misma en el BOE, a efectos de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la

Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 4 PLAZAS DE OFICIAL 1ª ELECTRICISTA, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2019, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BASES DE CONVOCATORIA

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 4 plazas de Oficial 1ª Electricista, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Oficios, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C-2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2019, con los códigos: 1416, 1417, 1418, y 1414.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

SEGUNDA. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Es requisito exigible haber prestado servicio en categorías pertenecientes al Grupo E, Agrupaciones Profesionales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por un período mínimo de 2 años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/as aspirantes en las situaciones equiparadas por la legislación vigente al servicio activo.

2. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Oficial 1ª Electricista.

4. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

TERCERA. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones de Oficial 1ª Electricista, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo ofi-

cial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

III. SOLICITUDES

QUINTA. Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En el caso de que algún interesado presente su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio,

así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de las causas de exclusión.

OCTAVA. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Así mismo, dicha Resolución reflejará las puntuaciones recogidas en los impresos de "Autobaremo" presentados por los/as aspirantes y será publicada en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y, a nivel informativo, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y, a nivel informativo, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

NOVENA. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Régimen Jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido la Ley 40/2015.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

DÉCIMA. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas, si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as

cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

DECIMOPRIMERA. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número de personal colaborador propuesto.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

DECIMOSEGUNDA. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso (40%).

B) Oposición (60%)

A) FASE DE CONCURSO:

Esta Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el ANEXO I. La Fase de Concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición y autobaremaciónados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración de 80 minutos como máximo.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 50% de las preguntas, 30 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con 6 preguntas más de RESERVA, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

SEGUNDO EJERCICIO: Realización de un Supuesto o Prueba Práctica, elegida por el/a Secretario/a, de forma aleatoria, de entre las confeccionadas por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO II, con una duración de 60 minutos como máximo.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal Calificador deberá determinar el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, que se anunciará a los aspirantes previamente a la realización del ejercicio.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive.

La calificación de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de los ejercicios.

DECIMOTERCERA. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Fase de Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas con carácter informativo el mismo día en que se acuerden, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, oportunamente a efectos legales y de plazos en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

DECIMOCUARTA. Finalizada la Fase de Oposición,

aquellos/as aspirantes que la hubiesen superado deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron y valoraron los/as aspirantes en el "Autobaremo", en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados de la Fase de Oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por los/as aspirantes en el "Autobaremo", originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el ANEXO I, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

DECIMOQUINTA. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as por orden alfabético con indicación del DNI de los/as aspirantes o documento equivalente, así como indicación de la puntuación obtenida tanto en la Fase de Concurso como en la de Oposición, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en la Fase de Oposición y en el Concurso, y el resultado de la puntuación total (suma del Concurso más la Oposición).

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón electrónico edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación apartado Experiencia Profesional.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en cada una de las partes del ejercicio en orden de prelación inverso al de su celebración.
- 4º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado pa-

ra la Administración Pública.

DECIMOSEXTA. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios/as de carrera en plaza de Oficial 1ª Electricista, objeto de la convocatoria, a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DECIMOSÉPTIMA. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

DECIMOCTAVA. Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento de los mismos como funcionarios/as de carrera en plaza de Oficial 1ª Electricista.

Los/as interesados/as nombrados/as funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

VIII. NORMAS FINALES

DECIMONOVENA. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

VIGESIMOPRIMERA. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE OFICIAL 1ª ELECTRICISTA (Máximo 13,33 puntos)

1. FORMACIÓN: puntuación máxima 5,33 puntos.

1.1. Por cada titulación académica oficial, distinta a la acreditada para participar en la convocatoria, de igual nivel y relacionada con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 0,50 puntos: 0,25 puntos.

1.2. Por cada titulación académica oficial, distinta a la acreditada para participar en la convocatoria, de nivel superior al exigido y relacionada con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 1,10 puntos: 0,55 puntos.

1.3. Por realización de cursos de formación relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2,13 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 5 a 10 horas	0,025 puntos
Cursos de 11 a 20 horas	0,05 puntos
Cursos de 21 a 50 horas	0,10 puntos
Cursos de 51 a 100 horas	0,15 puntos
Cursos de 101 a 200 horas	0,20 puntos
Cursos de más de 200 horas	0,25 puntos

1.4. Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de Oficial 1ª Electricista hasta un máximo de 1,60 puntos: 0,53 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: puntuación máxima 6,67 puntos.

2.1. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Oficial 1ª Electricista, hasta un máximo de 6,67 puntos, en las distintas Administraciones Públicas: 0,83 puntos.

2.2. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados funcionario/a de carrera en Grupo E, Agrupaciones Profesionales en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 6,67 puntos: 0,56 puntos.

3. OTROS MÉRITOS: puntuación máxima 1,33 puntos.

Siempre que estén directamente relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, se valorarán como otros méritos los siguientes:

3.1. Por cada 20 horas de impartición como docente de cursos de formación y/o perfeccionamiento, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por las Entidades a las que se refiere el subapartado 1.3 de este baremo, hasta un máximo de 1,33 puntos: 0,03 puntos.

3.2. Por cada 5 horas de participación como ponente en congresos, conferencias, jornadas y seminarios, hasta un máximo de 1,33 puntos: 0,03 puntos.

3.3. Por la publicación de libros, artículos, etc., hasta un máximo de 1,33 puntos: 0,12 puntos por cada publicación.

3.4. Titulación oficial de idiomas, hasta un máximo de 1,33 puntos: 0,08 puntos por cada titulación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. Los/las aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados del ejercicio. Los documentos justificativos de los méritos se podrán presentar únicamente en el plazo señalado. Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas oficiales se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal.

d) Las ponencias, comunicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

e) Las publicaciones se justificarán con certificación del editorial o entidad responsable de la publicación o ISBN, ISSN, o ISM correspondiente y el texto, libro o revista (finalizada la convocatoria podrá ser devuelto)

f) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

g) Las titulaciones oficiales de idiomas deben venir acreditadas mediante Certificado Oficial emitido por entidades oficiales españolas o extranjeras.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE OFICIAL 1ª ELECTRICISTA.

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este

programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base Decimosegunda.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Organización Territorial del Estado.

2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura; derechos sociales, deberes y políticas públicas.

3. La Administración Local: Principios Constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: Concepto, elementos y competencias. Las Haciendas Locales.

4. El Acto administrativo: elementos, motivación y notificación; eficacia y validez. El Procedimiento Administrativo Común.

5. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes.

6. La Organización Municipal en Municipios de gran población. Órganos de Gobierno y Complementarios. Atribuciones. Organización del Ayuntamiento de Córdoba: Áreas de Gobierno, Direcciones Generales, Departamentos y Unidades.

7. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa básica andaluza, su aplicación, definiciones y principios generales. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en la normativa andaluza.

8. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

9. Reglamento Electrotécnico para Baja tensión: Terminología. Representación gráfica y simbología de las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas eléctricos normalizados. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Verificaciones e inspecciones. Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

10. Redes aéreas para distribución en baja tensión. Redes subterráneas para distribución en baja tensión. Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica. Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas.

11. Instalaciones de alumbrado exterior: Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

12. Instalaciones de enlace: Esquemas. Instalaciones de enlace. Cajas generales de protección. Línea general de alimentación. Derivaciones individuales. Contadores: ubicación y sistemas de instalación. Dispositivos generales e individuales de mando y protección. Interruptor de control de potencia.

13. Instalaciones de puesta a tierra: Redes de tierra y pararrayos. Conceptos generales. Normativa de aplicación, ejecución y mantenimiento. Medidas en las instalaciones eléctricas. Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características.

14. Instalaciones interiores o receptoras: Prescripciones generales. Sistemas de instalación. Tubos y canales protectoras. Protección contra sobre intensidades. Protección contra sobretensiones. Protección contra los contactos directos e indirectos.

15. Instalaciones en locales de pública concurrencia: Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

16. Instalaciones en locales de características especiales. Instalaciones con fines especiales: Piscinas y fuentes. Máquinas de elevación y transporte. Instalaciones provisionales y temporales de obras. Ferias y stands. Establecimientos agrícolas y hortícolas. Instalaciones a muy baja tensión. Instalaciones a tensiones especiales. Instalaciones eléctricas en caravanas y parques de cara-

vanas.

17. Instalaciones de Eficiencia Energética: Instalaciones generadoras de baja tensión. Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos. Luminarias y lámparas LED. Conceptos generales. Normativa de aplicación, ejecución y mantenimiento.

18. Instalación de receptores: Prescripciones generales. Receptores para alumbrado. Aparatos de caldeo. Cables y folios radiantes en viviendas. Motores. Transformadores y autotransformadores. Reactancias y rectificadores. Condensadores.

19. Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica, Endesa Distribución, SLU, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

20. Instalaciones de sistemas de automatización y gestión técnica de la energía para alumbrado exterior y edificios".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 18 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 4.019/2022

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de octubre de dos mil veintidós, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 1050/22. PRESIDENCIA. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN DISTINTOS ORGANISMOS MUNICIPALES Y CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.

Visto y conocido el informe emitido por el Subdirector General de Presidencia en relación al escrito remitido por el Grupo Municipal Socialista de nombramiento de representantes en distintos Organismos Municipales y Consorcio Orquesta de Córdoba, y de conformidad con la Proposición anteriormente citada, la Junta de Gobierno local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar los representantes del Grupo Municipal Socialista en:

-IMAE.

TITULAR: M^a Isabel Baena Parejo.

SUPLENTE: Joaquín Dobladez Soriano.

-GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO.

TITULARES: José Antonio Romero Pérez, Carmen Victoria Campos Bazán y Carmen González Escalante.

SUPLENTE: M^a Isabel Baena Parejo, José Rojas del Valle y Joaquín Dobladez Soriano.

-IMDECO.

TITULARES: Carmen Victoria Campos Bazán y Víctor Manuel Montoro Caba.

SUPLENTE: José Rojas del Valle y Alicia Moya Mesa.

-IMGEMA.

TITULAR: Joaquín Dobladez Soriano.

SUPLENTE: Alicia Moya Mesa.

-IMDEEC.

TITULARES: Carmen Victoria Campos Bazán y Víctor Manuel Montoro Caba.

SUPLENTE: Carmen González Escalante y José Rojas del Valle.

-IMTUR.

TITULARES: José Rojas del Valle, Carmen Victoria Campos Bazán y Carmen González Escalante.

SUPLENTE: M^a Isabel Baena Parejo, Víctor Manuel Montoro Caba y Joaquín Dobladez Soriano.

-JUNTA GENERAL Y CONSEJO ORQUESTA DE CÓRDOBA.

TITULAR: M^a Isabel Baena Parejo.

SUPLENTE: José Antonio Romero Pérez.

SEGUNDO. De acuerdo con los principios de buen gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos de Administración de los Organismos Autónomos se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación, establecidas en el ordenamiento jurídico para los concejales.

TERCERO. Comuníquese a los interesados y a los organismos, al Consorcio Orquesta de Córdoba y a la Secretaría General del Pleno.

CUARTO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba".

Córdoba, 13 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 4.047/2022

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de octubre de dos mil veintidós, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 246/22. PRESIDENCIA. 2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE 05/10/22, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DEL DISTINTIVO "TABERNA HISTÓRICA DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA".

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Políticas Transversales, de 05/10/22, sobre aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del otorgamiento y utilización del distintivo "Taberna Histórica de la Ciudad de Córdoba".

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad, adoptó los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del otorgamiento y utilización del distintivo "Taberna Histórica de la Ciudad de Córdoba".

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Someter la Ordenanza aprobada inicialmente a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Reglamento de Participación Ciudadana y en otras normas de aplicación, los interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

Córdoba, 20 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Núm. 4.166/2022

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de septiembre de 2022, se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2022.

Ha transcurrido el plazo establecido para su exposición pública comprendido entre los días 5 de octubre y 27 de octubre, ambos

inclusive, y no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos; por ello, se elevan a definitivos conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y en el 179.4, en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes

ACUERDOS:

Acuerdo nº 201/22

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2022 mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 2.730.905,17 euros en la aplicación que a continuación se detalla y asignada al Proyecto de Gastos 2022/3/RTGAI/920:

EMPLEOS:											
C.Ope.	Sig.	FINALIDAD	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	0	PERSONAL DEUDAS SEGURIDAD SOCIAL	Z	H34	9200	16002	0	2022/3/RTGAI/920	5	2.730.905,17	SC FINANCIADO RTG
										2.730.905,17	
RECURSOS:											
										CONCEPTO	IMPORTE
										REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, APLICACIÓN H00 87000	2.730.905,17 euros
										TOTAL	2.730.905,17 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de

no existir reclamaciones.

Acuerdo nº 202/22

PRIMERO: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias Negativas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z F50 1710 20300 0	PARQUES Y JARDINES. ALQUILER MAQUINARIA	60.000,00 €
Z F50 1710 21300 0	PARQUES Y JARDINES. MANT. MAQUINARIA	5.000,00 €
Z F50 1710 21400 0	PARQUES Y JARDINES. REPARAC. VEHÍCULOS	6.000,00 €
Z F50 1710 22701 0	PARQUES Y JARDINES. SEGURIDAD	10.000,00 €
Z F50 1710 22706 0	PARQUES Y JARDINES. ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	60.000,00 €
Z F50 1710 21300 0	PARQUES Y JARDINES. COMBUSTIBLES	9.000,00 €
Total Transferencias Negativas		150.000,00 €
Transferencias Positivas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z F40 9200 21400 0	PARQUE MÓVIL. CONSERV. Y REPAR. VEHÍCULOS	130.000,00 €
Z F20 3230 21200 0	COLEGIOS. MANT., CONSERV. Y REPARAC.	20.000,00 €
Total Transferencias Positivas		150.000,00 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el artículo 179.4 del RD Legislativo 2/2004 y 42 del RD 500/90.

Acuerdo nº 203/22

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2022 mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 100.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS (Se suplementa en el proyecto 2022/2/RTINV/870):		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z E63 4310 48911 0	Comercio. Subv. Prom. y Dinamiz. Comercial	90.000,00 euros
Z E63 4310 47200 0	Comercio. Bono Comercio	1.000,00 euros
Z E63 4310 48100 0	Comercio. Premios y Concursos	9.000,00 euros
TOTAL		100.000,00 euros

RECURSOS:	CONCEPTO	IMPORTE
	BAJA EN LA APLICACIÓN Z E63 4310 48927 0 (2022/2/RTINV/870)	100.000,00 euros
TOTAL		100.000,00 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

El Teniente de Alcalde de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda
(firma electrónica)

(Decreto de Delegaciones Núm. 5210 de 18 de junio de 2019)
VºBº El Secretario General del Pleno
(firma electrónica)

Córdoba, 31 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 4.016/2022

Expdte: 2261/2021.

Asunto: Publicación aprobación definitiva PERI ARI-SUNCod-9 "Almazara Calle Obispo Cubero".

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, previo su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Doña Mencía, HACER SABER:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 13 de julio de 2022, al punto 3 de su orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

«VISTO: el expediente tramitado para la aprobación del siguiente instrumento de ordenación urbanística:

-Objeto: Plan Especial de Reforma Interior del Área de Reforma Interior denominada ARI-SUNCod-9 "Almazara Calle Obispo Cubero" (PERI ARI-SUNCod-9) delimitada en suelo urbano no consolidado por el PGOU de Doña Mencía.

-Promotores: Totalidad de propietarios que componen la unidad de ejecución.

-Equipo redactor: CityLab360 SCA, integrada por Francisco Javier Carmona Ruiz (Arquitecto colegiado nº 431 en el COACo), Antonio Jesús Fernández López (Arquitecto colegiado nº 363 en el COACo), y José Carlos Rico Córdoba (Arquitecto colegiado nº

336 en el COACo), así como por EMASIG, José Mª Marín García (Licenciado en Ciencias Ambientales).

Consta en el citado expediente:

-Informe Ambiental Estratégico (IAE) emitido en fecha 26/01/2022 por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, y publicado en BOJA número 22, de 2 de 2022.

-INFORME PREVIO A APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO emitido en formato electrónico por el SAU, UNIDAD TERRITORIAL GUADAJÓZ, con CSV 89BB B0AF DE96 38AD BBD2 verificable en ww.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos).

-Resolución número 2022/00000125, de aprobación inicial.

-Información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia número 73, de 19 de abril de 2021, en el Diario Córdoba de del 13/04/2022, y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal (dirección electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/dmencia>).

-Certificación del resultado del período de la información pública acreditativa de la no presentación durante el mismo de alegación o reclamación alguna.

-Comunicación de la apertura y duración del período de información pública a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Plan Especial, a los efectos de que puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, no habiéndose formulado alegación u observación alguna por los mismos.

-INFORME EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA emitido por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Delegación Territorial en Córdoba.

-"INFORME: Plan Especial de Reforma Interior del ARI-SUNCod-9 "Almazara Calle Obispo Cubero" del PGOU de Doña Mencía (Córdoba) emitido por COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO EN CÓRDOBA.

-Documento para aprobación definitiva.

-INFORME PREVIO A APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO emitido en formato electrónico por el SAU, UNIDAD TERRITORIAL GUADAJÓZ, con CSV 97DC 50E7 8048 3FA9 580A verificable en ww.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos), en el que se concluye: "En función del análisis efectuado, cabe concluir que el Plan Especial de Reforma Interior del ARI-SUNCod-9 "ALMAZARA CALLE OBISPO CUBERO" se ajusta en su contenido documental y determinaciones a las exigencias de la legislación urbanística y del planeamiento de rango superior, y los ajustes introducidos en él, tras el proceso de participación pública y como consecuencia de los informes sectoriales recibidos, no constituyen modificaciones sustanciales, por lo que se informa favorablemente a los efectos de su aprobación definitiva (LOUA 32.1.2ª)".

CONSIDERANDO: que, conforme a cuanto antecede, el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el siguiente instrumento de ordenación urbanística:

-Objeto: Plan Especial de Reforma Interior del Área de Reforma Interior denominada ARI-SUNCod-9 "Almazara Calle Obispo Cubero" (PERI ARI-SUNCod-9) delimitada en suelo urbano no consolidado por el PGOU de Doña Mencía.

-Promotores: Totalidad de propietarios que componen la unidad de ejecución.

-Equipo redactor: CityLab360 SCA, integrada por Francisco Javier Carmona Ruiz (Arquitecto colegiado nº 431 en el COACo), Antonio Jesús Fernández López (Arquitecto colegiado nº 363 en el COACo), y José Carlos Rico Córdoba (Arquitecto colegiado nº 336 en el COACo), así como por EMASIG, José Mª Marín García (Licenciado en Ciencias Ambientales).

SEGUNDO. Proceder a la inscripción del instrumento de ordenación urbanística definitivamente aprobado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Doña Mencía y solicitar la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados.

TERCERO. Proceder, previo su depósito e inscripción en los registros autonómico y municipal, a la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva junto con la normas urbanísticas del instrumento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia, y a la publicación íntegra del instrumento definitivamente aprobado en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno Ayuntamiento de este Ayuntamiento:

(<https://transparencia.donamencia.es/>)».

RECURSOS

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015 y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 citada.

NORMAS URBANÍSTICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se transcriben las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Reforma Interior aprobado:

«TÍTULO I

ORDENANZAS REGULADORAS DEL

ARI SUNCod9/AR-SUNC-9

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente Plan Especial de Reforma Interior ordena el suelo clasificado como urbano no consolidado, identificado como ARI SUNCod9/AR-SUNC-9 "Almazara en Calle Obispo Cubero".

La delimitación y ámbito del mismo se establecen en los planos correspondientes de información y ordenación.

Artículo 2. Vigencia y Modificación

1. El Plan Especial de Reforma Interior entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial correspondiente, de la aprobación definitiva y de las presentes ordenanzas urbanísticas. A partir de entonces tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran derivarse de su desarrollo.

2. Será necesario tramitar una modificación, conforme a la legislación vigente, cuando se modifique alguna conforme a la calificación y estructura general definida en el presente Plan.

Artículo 3. Obligatoriedad

Toda actividad urbanística que se desarrolle en el ámbito, ya sea de iniciativa pública o privada, se ajustará a las presentes ordenanzas reguladoras, y a las normas de aplicación directa definidas en el artículo 6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. (LISTA).

Artículo 4. Interpretación del Documento

1. La interpretación de las disposiciones y determinaciones del documento se efectuará en función del contenido de la totalidad de los documentos que lo integran.

2. En los supuestos de discrepancia entre la documentación gráfica y escrita, prevalecerá la escrita, si bien la interpretación de cualquier determinación de este plan corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía.

Artículo 5. Normas de aplicación

1. Será de plena aplicación lo dispuesto en el PGOU de Doña Mencía, Aprobado Definitivamente pendiente de subsanación por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de fecha 14 de julio de 2011, y subsanado con Toma de Conocimiento del Cumplimiento de la Resolución, con fecha 13 de enero de 2014. Fue publicado en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 21 de febrero de 2014.

2. En lo que se refiere a las condiciones particulares de la edificación en función de la zonificación establecida, se especifican en estas Ordenanzas Reguladoras.

CAPÍTULO 2

DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Artículo 6. Unidades de Ejecución

A efectos del desarrollo y ejecución del presente Documento se establecen una única UNIDAD DE EJECUCIÓN que comprende la totalidad del ARI, denominada como ARI SUNCod9/AR-SUNC-9 "Almazara en Calle Obispo Cubero", cuyos propietarios tendrán las obligaciones y cargas, así como los deberes urbanísticos establecidos en la legislación de aplicación, en concordancia con las determinaciones de la legislación urbanística de Andalucía.

Artículo 7. Sistema de Actuación

1. Se desarrollará mediante sistema de COMPENSACIÓN conforme establece la legislación vigente, y quedando expresado en la primera estipulación del Convenio Urbanístico de planeamiento suscrito entre los propietarios del ámbito y el Ayuntamiento de Doña Mencía.

2. La parcelación será la determinada por el proyecto de reparcelación, que se ajustará en todo caso a la ordenación detallada establecida por el Plan Especial de Reforma Interior.

Artículo 8. Instrumentos complementarios de ordenación

Estudios de Detalle:

a. Se podrán formular Estudios de Detalles con las finalidades exclusivas establecidas por la legislación urbanística vigente.

b. Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del Plan Especial en cuanto a las condiciones de ordenación y regulación de usos de la zonificación asignada a la manzana objeto del Estudio de Detalle y en concordancia a las condiciones establecidas por la legislación urbanística vigente.

c. El contenido de los Estudios de Detalle será el previsto por la legislación urbanística vigente y sus reglamentos.

Artículo 9. Instrumentos de Ejecución Material

La ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución del Documento se llevará a cabo mediante un único Proyecto de Urbanización de acuerdo al artículo 3.5 del Planeamiento Vigente.

Artículo 10. Previsión de Plazos para el cumplimiento de Deberes

Los plazos para el cumplimiento de los deberes legales, para la adquisición del derecho al aprovechamiento subjetivo, se establecen en el Plan de Etapas del presente Plan Especial y se relacionan a continuación.

a. El Proyecto de urbanización se presentará para su tramitación en el plazo máximo de ocho meses a computar desde aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior.

b. La recepción de las obras de Urbanización para todo el ámbito no superará en cualquier caso el plazo de dos años desde la aprobación del proyecto de urbanización.

c. El plazo para la solicitud de licencia de obras de edificación será de cuatro años desde la aprobación definitiva del Plan Especial.

La adquisición del derecho al aprovechamiento subjetivo se hará efectiva si se cumple los plazos anteriores, debiendo acreditar el cumplimiento de los deberes expresados.

CAPÍTULO 3

ORDENANZAS REGULADORAS DE SUBZONA

Artículo 11. Zonificación

En el presente Plan Especial de Reforma Interior se distinguen las siguientes zonas a efectos edificatorios:

1. Zonificación CASCO ANTIGUO CONJUNTO VERGARA [ZCAV].

2. Zona destinada a Sistema Local de Equipamientos Dotacionales Públicos [SL-EQ].

CAPÍTULO 4

SUBZONA CASCO ANTIGUO

"CONJUNTO VERGARA" [ZCAV]

Artículo 12. Delimitación subzona "Casco Antiguo Conjunto Vergara" [ZCAV]

1. Comprende las zonas grafiadas y delimitadas en los planos de ordenación como [ZCAV].

2. Se trata de una zona significada por su valor histórico que se sitúan en el centro del núcleo urbano, muy próximos a la Plaza de Andalucía y colindantes con la Calle Obispo Cubero, Calle Jesús y el Mercado Municipal. Presentan una forma irregular con una to-

pografía desnivelada de casi 5 metros de diferencia entre las dos calles que permiten el registro del área de reforma interior. Gran parte de la unidad la constituye el Conjunto Vergara, denominado así popularmente en referencia a la familia propietaria del mismo.

3. Tres de las edificaciones del ámbito se encuentran incluidas en el Catálogo de Bienes y Espacios protegidos de Doña Mencía, dentro del Catálogo del Patrimonio Edificado. Se trata de los Inmuebles nº 6 y nº 8 de la calle Obispo Cubero, y el nº 8 de la calle Jesús, con un nivel de Protección Estructural.

4. También se encuentran incluidos dos escudos nobiliarios pertenecientes al linaje de la Familia Muñoz Reinoso, que son Bienes de Interés Cultural de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en la calle Obispo Cubero nº 8 y en la calle Jesús nº 8. (Fichas E5 y E6 del Catálogo de Escudos del PGOU de Doña Mencía).

5. Salvo lo indicado en las presentes ordenanzas reguladoras, será de aplicación las condiciones particulares de la calificación "Casco Antiguo" del PGOU de Doña Mencía.

Artículo 13. Condiciones particulares de parcelación [ZCAV]

1. Todas las parcelas constituidas tras el proyecto de reparcelación, una vez aprobado definitivamente el presente Plan Especial, serán edificables.

2. Se permitirá la agregación de parcelas, siempre y cuando:

a. La parcela resultante cuente con una superficie mínima de 80m², y un frente de fachada de al menos 5.50 metros.

b. En caso de que afecte a una parcela con elementos pertenecientes al Catálogo de Patrimonio Edificado, no se vean alterados sus valores, ni las determinaciones previstas en las vigentes fichas para el área de protección estructural que se concretan en la definición de los criterios de intervención.

3. No se permite la segregación de parcelas catastrales con carácter general, salvo cuando concurren todas las siguientes condiciones de forma simultánea:

a. No se afecte a una parcela con elementos perteneciente al Catálogo del patrimonio edificado, salvo cuando el único elemento a proteger sea un escudo, y se cumplan las condiciones del apartado 2.b del presente artículo.

b. La parcela resultante cuente con una superficie mínima de 80m², y un frente de fachada de al menos 5.50 metros.

Artículo 14. Alineación a Vial y Cuerpos Volados

1. Las edificaciones dispondrán las fachadas sobre la alineación exterior grafiada en los correspondientes Planos de Ordenación del Plan Especial, o conforme a lo establecido al respecto en las fichas del Catálogo del Patrimonio Edificado, y con las excepciones previstas en los artículos 15.3 y 16 de las presentes ordenanzas reguladoras.

2. En las parcelas ZCAV-2, ZCAV-3 y ZCAV-4, el PERI establece la composición de cuerpos volados como elementos generadores de sombra y complejidad urbana. Se rememora así los utilizados históricamente en las edificaciones del Conjunto Vergara. Por este motivo su ejecución tiene carácter obligatorio.

3. En todo caso, estos cuerpos volados se alinearán conforme se establece en los planos de ordenación. 4. En todo lo demás es de aplicación el artículo 8.7 del planeamiento vigente.

Artículo 15. Ocupación de Parcela

1. La ocupación de parcela se establecerá en función del cuadro que se muestra en el presente artículo:

PARCELA	SUPERFICIE	OCUPACIÓN
ZCAV-1	164,705 m ² s	71,62 %
ZCAV-2	240,748 m ² s	81,89 %

ZCAV-3	11,257 m²s	100 %
ZCAV-4	226,616 m²s	100 %
ZCAV-5	72,478 m²s	100 %
ZCAV-6	56,315 m²s	100 %

2. En las parcelas pertenecientes al Catálogo del Patrimonio Edificado, la ocupación correspondiente al "área de protección estructural" será la existente.

3. Debido a las condiciones de ordenación de las parcelas y por sus características geométricas, se permitirá la disposición de patios abiertos tal y como se definen en el artículo 6.13 del PGOU.

Se podrán disponer patios de parcela en la franja definida en los siete (7) primeros metros, a computar desde la línea de fachada donde se sitúe el acceso principal, tal y como queda expresado en el apartado segundo del artículo 8.8 del PGOU.

Esta regla no será aplicable en aquellos tramos de fachada alineados con la Calle Obispo Cubero y Calle Jesús, que deberán estar edificados como mínimo en los 4 metros siguientes a dicha franja.

Artículo 16. Retranqueos

1. Serán de aplicación las determinaciones establecidas en el artículo 14 de las presentes ordenanzas. Así mismo, el PERI incorpora planimetría con la definición de las alineaciones y líneas de edificación de las plantas bajas y altas del ARI.

Con la excepción de los elementos incluidos en el Catálogo de Patrimonio Edificado, o los tramos de fachada alineadas a la Calle Obispo Cubero o Calle Jesús, y debido a las condiciones topográficas del ámbito, con grandes diferencias de cota, se permitirán retranqueos parciales de las edificaciones, siempre que al menos un 75% del tramo de cada frente de fachada quede alineado a viario público.

2. El retranqueo definido por el PERI en la planta alta de la parcela ZCAV-6, obedece al mantenimiento de los huecos existentes en el cuerpo con protección estructural perteneciente al Molino (SL-EQ), por lo que deberá garantizarse que la edificación que se implante no afecte ni total, ni parcialmente a dicho hueco.

Artículo 17. Ocupación bajo rasante

Será de aplicación el artículo 8.10 de las ordenanzas del planeamiento vigente.

Artículo 18. Altura y número de plantas

1. El número de plantas máximas a edificar, o en su caso el mantenimiento de la altura existente, se encuentra indicado en los planos de ordenación. Será de aplicación el cumplimiento del artículo 8.11 del planeamiento vigente, con las excepciones reguladas en el artículo 16 de las presentes ordenanzas, y la profundidad mínima de carácter obligatorio, que será reducida a cuatro metros (4).

2. La cota de referencia para el criterio de medición de alturas en el caso de tramos rectos de fachadas con frente a más de una plataforma del espacio público peatonal, se establecerá calculando la media entre la rasante de la plataforma más baja y la de la más alta en la que se posicione dicha fachada.

En el caso de los cuerpos volados que dan lugar a los pasajes, la cota de referencia se establece a partir de la rasante de la plataforma sobre la que se proyecta el cuerpo volado.

3. Cuando el tramo recto de fachada que coincida con varias plataformas del espacio público, y tenga una longitud superior a 16 metros, se permitirá a la edificación rebasar la altura respecto de la cota de referencia, de forma que los aleros de cubiertas no queden escalonados en un mismo tramo de fachada y no se rebase el número de plantas permitidas.

4. La altura libre de paso bajo los cuerpos volados será como

mínimo de 2,75 metros y máximo de 3,50 metros. Esta regla no será de aplicación en los cuerpos volados existentes en la parcela ZCAV-4, donde la altura libre de los pasajes ya se encuentra determinada por la propia construcción existente.

5. La edificación prevista en la parcela ZCAV-6 no afectará a los valores a proteger del área de protección estructural definido para las parcelas ZCAV-4 y sistema local de equipamiento. Por tanto, se prestará especial atención a no cegar parcial ni totalmente los huecos existentes en las edificaciones catalogadas.

Artículo 19. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

1. Salvo para lo regulado en el presente artículo, serán de aplicación lo indicado en el artículo 8.12 del planeamiento vigente, que no entre en contradicción con las Normas de Aplicación Directa establecidas en el apartado 6 de la LISTA.

2. Se autorizarán por encima de la altura máxima tan solo cajas de escaleras y construcciones accesorias para alojar instalaciones en su interior, cumpliendo las condiciones del artículo 8.12.1 del planeamiento vigente. La instalación de pérgolas sólo se autorizará sobre los patios, y siempre que no alcance una altura desde el acabado de la solería del forjado de cubierta superior a 1,20m.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 6.2 de la LISTA, las instalaciones se adaptarán al entorno en el que se sitúan. Por este motivo se tratará de evitar la disposición de elementos de las instalaciones sobre los faldones de cubiertas inclinadas de teja. En caso de disponerse sobre castilletes de escalera, se evitará su visibilidad desde el espacio público.

Artículo 20. Superficie de techo edificable por parcela.

A efectos de su computo será de aplicación lo previsto en el artículo 6.4 del PGOU, no computando como superficie edificada la situada bajo los cuerpos volados que generan los pasajes de acceso a espacios libres públicos.

Para cada parcela del ámbito la edificabilidad máxima será la siguiente:

ZCAV-1 (353,880 m²t)	ZCAV-2 (377,459 m²t)	ZCAV-3 (187,733 m²t)
ZCAV-4 (449,865 m²t)	ZCAV-5 (144,957 m²t)	ZCAV-6 (90,104 m²t)

Artículo 21. Densidad de viviendas de la subzona.

La densidad máxima de viviendas permitida en la subzona es de 83viv/Ha.

A cada parcela se le asigna un número máximo de viviendas, según se muestra a continuación:

ZCAV-1 (3 viviendas)	ZCAV-2 (3 viviendas)	ZCAV-3 (2 viviendas)
ZCAV-4 (4 viviendas)	ZCAV-5 (1 viviendas)	ZCAV-6 (1 vivienda)

Artículo 22. Patios

Será de aplicación el artículo 8.14 del planeamiento vigente.

Debido a las condiciones de ordenación de las parcelas y por sus características geométricas, se permitirá la disposición de patios abiertos tal y como se definen en el artículo 6.13 del PGOU.

Artículo 23. Condiciones de imagen urbana

1. Será de aplicación el artículo 8.15 del planeamiento vigente, salvo en la prohibición de construir soportales y plantas bajas particadas, debido a la existencia de cuerpos volados.

2. Se tratará de evitar en la medida de lo posible los apoyos intermedios en los nuevos cuerpos volados de las parcelas ZCAV-2 y ZCAV-3. El PERI incorpora en la planimetría zonas de reserva para paso de infraestructuras y servicios públicos bajo el subsuelo de las parcelas con cuerpos volados. En caso de necesitar su

ejecución de pilares intermedios, se proyectarán de acuerdo con esta planimetría y en coordinación con el servicio técnico del Ayuntamiento para evitar su afección a redes de suministro del ámbito.

3. Al menos un 70% de la cubierta deberá resolverse con cubierta inclinada de teja árabe.

4. El Ayuntamiento podrá solicitar un estudio de integración arquitectónica para valorar la imagen urbana de la edificación, e introducir ajustes para una mejor adecuación al Conjunto objeto del presente plan especial.

Artículo 24. Condiciones particulares de uso.

1. Usos Característico

Residencial vivienda unifamiliar y plurifamiliar.

2. Uso Complementario

Ninguno.

3. Usos Compatibles

Industrial en talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas en planta baja.

Terciario situado en planta baja, salvo garaje.

Dotacional.

4. Usos Alternativos

Industrial en talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas.

Terciario salvo:

- Comercial 2ª (Centro Comercial).

- Relación y espectáculos 2ª (con actividad musical) y 3ª (al aire libre).

-Garaje.

Dotacional.

5. Usos Prohibidos

Los no considerados anteriormente.

Artículo 25. Dotación de garajes

1. Debido a la existencia de edificaciones catalogadas, una topografía compleja, el carácter peatonal del ámbito, y la estrechez de los viarios urbanos que conectan con el ámbito del Conjunto Vergara (inferiores a 3,50m), se exime de esta reserva a todas las edificaciones.

2. En caso que alguna de las edificaciones en contacto con la calle Obispo Cubero requiera la implantación de esta dotación, será de cumplimiento el artículo 8.17 de las ordenanzas del Plan Vigente.

CAPÍTULO 5

ORDENANZA DE LOS EQUIPAMIENTOS DOTACIONALES

Artículo 26. Delimitación y Tipología

Comprende las zonas o reservas de suelo para Sistemas Locales de Equipamiento grafiadas y delimitadas en los planos de ordenación como SL-EQ.

El sistema local de equipamiento contempla la edificación catalogada del Molino, así como aquellos elementos y edificaciones anexas, hasta su registro por la calle Obispo Cubero, sin los cuales no sería posible dotarlo de coherencia arquitectónica arquitectónica. Responde a tipologías de edificación que con carácter exclusivo se destinan a los distintos usos de equipamiento y servicios públicos expuestos en el artículo 5.17 del planeamiento vigente.

Artículo 27. Condiciones de Ordenación y edificación de los equipamientos

1. Se adaptarán a las condiciones de edificación de la zona en que se ubiquen, pudiendo quedar justificadamente excepcionados del cumplimiento de las limitaciones de las Normas Urbanísticas por razones de mantenimiento y recuperación de elementos del conjunto edificado existente, conservación de la tipología edifi-

catória, programa funcional, de acuerdo con la legislación específica aplicable.

2. Se exime al equipamiento de la obligatoriedad de reserva de plaza de garaje.

Artículo 28. Condiciones particulares de los usos pormenorizados.

Se regulará por lo indicado en los artículos 5.19 y 5.20 de las normas urbanísticas del PGOU de Doña Mencía.

Artículo 29. Condiciones particulares de los usos pormenorizados.

En coherencia con el artículo 144 de la LISTA respecto al deber de conservación y rehabilitación, el Ayuntamiento por sí o a través de la Diputación Provincial podrá acometer obras urgentes en el antiguo molino, con carácter previo al desarrollo de la gestión y ejecución del ámbito, con objeto de frenar el deterioro de la edificación y sus bienes muebles catalogados, y facilitar así la conservación y reconstrucción del edificio protegido, al haber llegado a la titularidad municipal en un estado de gran deterioro, y ser un elemento con protección estructural».

Doña Mencía, 19 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 4.141/2022

Por DON JESÚS MORENO LÓPEZ, se ha solicitado ADMISIÓN A TRÁMITE PARA APROBACIÓN del PROYECTO de AUTORIZACIÓN PREVIA PARA AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE "EL PEDROSO" con emplazamiento en Polígono 19, parcelas 97, 98 y 100, en el municipio de Dos Torres.

Lo que se hace público por término de UN MES, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 párrafo 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, a fin de que los titulares de los terrenos colindantes y las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres, a 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 4.106/2022

ANUNCIO DEFINITIVO

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario nº 16-22 del Presupuesto 2022, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones ante el Pleno de conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la modificación de créditos número 16-22:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO EXTRAORDINARIO DENOMINACIÓN	EUROS
---------------------------	-------------------------------------	-------

1532-63101	PFEA 22-23 MATERIALES REURB. C/ JUAN CRIADO	40.638,21 €
1532-63102	PFEA 22-23 MATERIALES REURB. MARGEN DERECHO RONDA ERILLAS	28.231,04 €
1710-63105	PFEA 22-23 MATERIALES MEJORA ZONAS VERDES C/ JUAN ZAFRA MORENO	18.363,10 €
1710-61102	PFEA 22-23 MANO DE OBRA MEJORA ZONAS VERDES C/ JUAN ZAFRA	627,63 €

Financiar el anterior crédito con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	EUROS
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	87.859,98 €

Fernán Núñez, 14 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.999/2022

Por Resolución nº 1702/2022 de la Concejala del Área de Recursos Humanos, Educación, Limpieza y Turismo, de fecha 13 de octubre, se ha acordado nombrar a don Tomás Carrillo Prieto, funcionario interino por programa dentro del Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba "Plan Córdoba 15", por un periodo de 6 meses, en la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, a través de la bolsa de empleo que se creó mediante Resolución nº 2328/2021, de 24 de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 18 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Dolores Amo Camino.

Núm. 4.180/2022

Título: CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DE LA CRISIS ENERGÉTICA Y LA ELEVADA SUBIDA DEL PRECIO DE LA ENERGÍA DERIVADA DE LA MISMA, SOBRE EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE MONTORO.

BDNS (Identif.) 656776

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656776>)

PRIMERO. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Montoro destinadas a financiar gastos derivados del pago de los gastos de suministro eléctrico de empresas y autónomos del municipio correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022.

SEGUNDO. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

-Que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Montoro y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.

-Que acrediten recibos de electricidad correspondientes al establecimiento en el que desarrolla su actividad empresarial que será el que conste en la correspondiente Declaración censal de actividad. En caso de contar con más de un establecimiento abierto sólo se subvencionará el recibo de un solo local.

-Que el titular de los recibos de electricidad sea, en caso de persona física, el empresario individual y en caso de persona jurídica, lo sea dicha persona jurídica (sociedad, cooperativa...).

-En el caso de actividades que se encuentren ubicadas en el domicilio particular del empresario sólo será subvencionable la cuantía correspondiente al número de metros que ocupan el espacio en el que se desarrolla la actividad, lo que habrá de acreditarse mediante la aportación del modelo de Declaración Responsable, acompañada del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

-En el caso de varias personas físicas y/o jurídicas que desarrollan su actividad en el mismo establecimiento, solo podrá solicitar la ayuda la persona física o jurídica titular del recibo.

-Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

TERCERO. Bases reguladoras.

La ordenanza general de subvenciones a empresas del Excmo. Ayuntamiento de Montoro cuyo texto se puede consultar en el siguiente enlace:

http://www.montoro.es/sites/default/filesordenanza_subvenciones_a_empresas.texto_consolidado.pdf

y el Decreto nº 1837/2022, de fecha 2 de noviembre de 2022, publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montoro.

CUARTO. Cuantía, abono de la subvención y justificación.

Se establecen ayudas por un importe máximo de 500,00 €, a conceder a cada uno de los beneficiarios, hasta agotar el crédito existente en la aplicación presupuestaria 4330.470.01 "COMERCIO-AYUDAS DESARROLLO EMPRESARIAL" del Presupuesto del ejercicio 2022.

Debido al carácter excepcional y urgente de la convocatoria y la necesidad de actuar lo antes posible para contribuir a paliar los efectos que sobre las economías de los autónomos y de las PYMES ha ocasionando la elevada subida del precio de la energía derivada de la misma se establece el abono del 100% de la subvención, transfiriéndose en concepto de pago anticipado.

La justificación se realizará junto con la solicitud de ayuda, debiendo aportar las facturas del consumo de suministro eléctrico y los documentos acreditativos del pago.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, circunstancia que deberá de ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación de los certificados correspondientes.

QUINTO. Financiación.

Esta convocatoria cuenta con una asignación de hasta 100.000,00 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.470.01 "COMERCIO-AYUDAS DESARROLLO EMPRESARIAL" del Presupuesto del ejercicio 2022.

QUINTO. Compatibilidades.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el importe de la acción subvencionada.

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Otros datos.

La solicitud deberá ser acompañada de la documentación prevista en las bases reguladoras publicadas en la sede electrónica y sus anexos correspondientes.

Montoro, 2 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Amo Camino.